



ANEXO 2  
MODELO DE CONTRATO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_ A PRECIOS FIJOS, RELATIVO AL **ADQUISICIÓN DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR INMUEBLES DE COBACH**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COLEGIO**”, REPRESENTADA POR EL **C.P. GUSTAVO CARRANZA ELÍAS**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR OTRA PARTE A LA EMPRESA \_\_\_\_\_, **S. A. DE C. V.** A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR **C.** \_\_\_\_\_, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**PRIMERA.-** “**EL COLEGIO**” declara:

- I. Que es una entidad de la Administración Pública Paraestatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley Número 51 que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 12 de julio de 1975.
- II. Que el C.P. GUSTAVO CARRANZA ELÍAS, Director de Administración y Finanzas, tiene facultad para celebrar el presente contrato en representación de “**EL COLEGIO**”.
- III. Que el artículo segundo fracción VI del Decreto de Creación le confieren entre sus facultades como ente público, el de llevar a cabo los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto y función.
- IV. Que la **ADQUISICIÓN DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR INMUEBLES DE COBACH**, se encuentra incluida en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal.
- V. Que la adjudicación del presente Contrato se realizó a través de Licitación Pública No. **LPA-926023991-005-2021**, con fundamento en los artículos 19 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, **mediante fallo de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_ y dictamen de adjudicación de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.**
- VI. Que los recursos para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato son de origen estatal, con cargo a la **partida presupuestal No. 24901**. los cuales se encuentran debidamente autorizados **por oficio No. DP- 0013/2021, del día 8 de marzo del año 2021, suscrito por la Dirección de Planeación.**
- VII. Que tiene establecido su domicilio oficial en **Agustín Vildósola de Sector Sur s/n Colonia Villa de Seris**, Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

**SEGUNDA.-** “**EL PROVEEDOR**” declara:

**EN CASO DE PERSONA MORAL:**

**BASES LICITACIÓN PÚBLICA No. LPA-926023991-005-2021**

**“ADQUISICIÓN DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR INMUEBLES DE COBACH”.**

- I. Que su representada, la empresa \_\_\_\_\_ es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva No. \_\_\_\_\_ Volumen \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año de \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Notario Público No. \_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_, con ejercicio y residencia en la ciudad de \_\_\_\_\_, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el folio mercantil No. \_\_\_\_\_, Volumen \_\_\_\_\_, Sección \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año de \_\_\_\_\_.
- II. Que el C. **NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL** acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la Empresa \_\_\_\_\_, con el PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O ACTOS DE DOMINIO, que consta en el testimonio de la escritura pública No. \_\_\_\_\_, Volumen \_\_\_\_\_, de día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año de \_\_\_\_\_, otorgado ante la fe del Notario Público No. \_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_, con ejercicio y residencia en la ciudad de \_\_\_\_\_, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada, bajo el folio mercantil No. \_\_\_\_\_, Volumen \_\_\_\_\_, Sección \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año de \_\_\_\_\_, y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha
- III. Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- IV. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. \_\_\_\_\_, y que se encuentra también registrada como Patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con el No. \_\_\_\_\_.
- V. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales o que presenta convenio con las autoridades fiscales en los términos que establece el Código Fiscal del Estado de Sonora. **(SEÑALAR UNA DE LAS DOS SITUACIONES SEGÚN SEA EL CASO)**
- VI. Que se encuentra inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.
- VII. Que tiene como giro comercial el \_\_\_\_\_.
- VIII. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a acabo **SEÑALAR A LO QUE SE OBLIGA (OBJETO DEL CONTRATO)**.
- IX. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato; **EN SU CASO, EL CONTENIDO DE ANEXOS Y DEMÁS NORMAS TÉCNICAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO.**
- X. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el Padrón de Empresas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto N° 7890, publicado en el Boletín Oficial publicado el día 10 de noviembre de 2003.
- XI. Que tiene establecido su domicilio oficial en \_\_\_\_\_, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**EN CASO DE PERSONA FÍSICA:**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora



**BASES LICITACIÓN PÚBLICA No. LPA-926023991-005-2021**

**“ADQUISICIÓN DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR INMUEBLES DE COBACH”.**

- I. Que el (la) C. \_\_\_\_\_, es de nacionalidad mexicana, lo cual acredita con Acta de Nacimiento No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año de \_\_\_\_\_, expedida por la Oficialía del Registro Civil No. \_\_\_\_\_, con residencia en la ciudad de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, México; y con credencial de elector No. \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- II. Que es mexicano(a) y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- III. Que se encuentra debidamente inscrita(o) en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. \_\_\_\_\_, y que se encuentra también registrada(o) como Patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con el No. \_\_\_\_\_.
- IV. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales o, que presenta convenio con las autoridades fiscales en los términos que establece el Código Fiscal del Estado de Sonora.
- V. Que tiene como giro comercial el \_\_\_\_\_.
- VI. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo \_\_\_\_\_.
- VII. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y \_\_\_\_\_ aplicables al objeto del presente contrato; \_\_\_\_\_.
- VIII. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el Padrón de empresas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto N° 7890, publicado en el Boletín Oficial publicado el día 10 de noviembre de 2003.
- IX. Que tiene establecido su domicilio oficial en \_\_\_\_\_ en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora



BASES LICITACIÓN PÚBLICA No. LPA-926023991-005-2021

“ADQUISICIÓN DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR INMUEBLES DE COBACH”.

CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** OBJETO DEL CONTRATO. “EL PROVEEDOR” se obliga por su cuenta y bajo su responsabilidad a entregar a “EL COLEGIO” los bienes (pintura y accesorios para pintar), en los términos y condiciones establecidos en las Bases de Licitación LPA-926023991-005-2021, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y documentación necesaria.

**SEGUNDA:** IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO. “EL COLEGIO” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR” por el total de la Adquisición de Pintura y Accesorios para Pintar Inmuebles de Cobach objeto del presente Contrato la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (Son: \_\_\_\_\_ Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (Son: \_\_\_\_\_ Moneda Nacional), resultando un monto total de \$ \_\_\_\_\_ (Son: \_\_\_\_\_ Moneda Nacional).

La cantidad señalada será pagadera exclusivamente en moneda nacional y compensa a “EL PROVEEDOR” por la documentación necesaria, así como todos y cada uno de los gastos que éste efectuó para el cumplimiento del presente contrato, por lo que no podrá exigir retribución alguna por ningún otro concepto

Los precios serán firmes, por lo que no podrán variarse ni modificarse durante la vigencia de este contrato.

**TERCERA:** PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA. “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes, de conformidad con la Cláusula Primera de este contrato en una sesión de entrega quedando como fecha de entrega a más tardar **el lunes 7 de junio del 2021**, por el 100% de los artículos requeridos.

Así mismo ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre del 2021.

Los bienes serán entregados por “EL PROVEEDOR”, El lugar de entrega de los bienes se harán directamente en Almacén General del Departamento de Adquisiciones y Proveeduría del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, en horario de 8:00 a.m. a 2:00 p.m., en días hábiles.

**CUARTA:** FORMA DE PAGO. “EL COLEGIO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” la cantidad acordada en la Cláusula Segunda en un solo pago, pago total de conformidad con la entrega y los bienes en buen estado y con las características solicitadas.

“EL PROVEEDOR” adjudicado deberá presentar adjunto a cada factura la Opinión Positiva del SAT así como la Opinión Positiva del IMSS respectivamente. Asimismo, la facultad que tiene la convocante para revisar periódicamente que la empresa adjudicada no se encuentre en los listados del SAT respecto a las EFOS y EDOS.

La factura deberá reunir los requisitos fiscales que establece la legislación de la materia, efectuándose además las retenciones que conforme a la Ley procedan y de conformidad con las siguientes especificaciones:

- A. “EL COLEGIO” pagará a “EL PROVEEDOR” contra la presentación de la factura, el importe total de los bienes entregados a satisfacción de “EL COLEGIO”, una vez que haya sido revisada y aprobada por la Dirección de Administración y Finanzas. Dicho pago no deberá exceder de los 30 días naturales, contados a partir de recibir la factura respectiva.
- B. “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de los bienes para su

**BASES LICITACIÓN PÚBLICA No. LPA-926023991-005-2021**

**“ADQUISICIÓN DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR INMUEBLES DE COBACH”.**

liquidación, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.

- C. La liquidación de la factura presentada por **"EL PROVEEDOR"**, no representa en ningún caso la aceptación de los bienes por parte de **"EL COLEGIO"**.
- D. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Todo esto dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la administración Pública Estatal.

**QUINTA: IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS.**

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

- a) **"EL COLEGIO"** Pagará el Impuesto al Valor Agregado que resulte.
- b) **"EL PROVEEDOR"**, en su caso, cubrirá los derechos inherentes.

**SEXTA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".-**

- A. **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de suministrar los bienes en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.
- B. **"EL COLEGIO"** designa al **Lic. Fausto Roberto Soto Buelna, Jefe del Departamento de Adquisiciones y Proveduría** como administrador del presente instrumento para que este a su vez verifique el su correcto cumplimiento, por lo que el proveedor acepta que el servidor público designado se encargue de la supervisión, seguimiento, verificación y valoración en cualquier tiempo.
- C. Cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, los bienes no se presentaran de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, ésta ordenará su reparación o reposición inmediata, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, y siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición. Lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de entrega, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales pactadas en este contrato.
- D. Asimismo es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** el uso incorrecto de licencias, derechos, patentes y/o prioridades que pertenezcan a terceros, por lo que cualquier cargo por este concepto será por su cuenta, relevando a **"EL COLEGIO"** de cualquier responsabilidad al respecto.

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-“EL PROVEEDOR” Se obliga a lo siguiente:**

- A. A proporcionar los bienes que se consignan en las especificaciones técnicas que como anexo 1 forma parte integrante de este contrato. En caso de duda u omisión en las mismas, prevalecerán en primer término las de este contrato y su anexo 1.
- B. A no ceder en forma parcial o total, a favor de cualquiera otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del éste contrato.
- C. A responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a terceros.
- D. A facilitar a **"EL COLEGIO"**, la práctica de aquellas pruebas por sistema de muestreo, que se consideren necesarias



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora



**BASES LICITACIÓN PÚBLICA No. LPA-926023991-005-2021**

**“ADQUISICIÓN DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR INMUEBLES DE COBACH”.**

para confirmar la calidad de los bienes suministrados, incluyendo el tipo de pruebas destructivas, sin ningún costo para “EL COLEGIO” en cualquier caso.

- E. A garantizar los bienes en materia de este contrato contra defectos de mano de obra y materiales durante el período de un año, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, comprometiéndose a sustituirlos en caso de algún desperfecto en un plazo no mayor a 7 días hábiles contados a partir de la solicitud de canje.

**OCTAVA:** DEDUCCIONES.

- A. “EL PROVEEDOR” autoriza a “EL COLEGIO” para que deduzca de las retribuciones realizadas el 2 (dos) al millar, correspondiente al pago por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes en la materia encomiendan a la Secretaría de la Contraloría General, atendiendo a lo señalado por el artículo 326 fracción VI numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- B. “EL PROVEEDOR” autoriza a “EL COLEGIO” para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción “E” de la presente cláusula, por concepto de impuesto para el sostenimiento de las Universidades de Sonora, atendiendo a lo señalado por el artículo 249 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- C. “EL PROVEEDOR” autoriza a “EL COLEGIO” para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción “E” de la presente cláusula, por concepto de impuesto para beneficio del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, atendiendo a lo señalado por el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- D. Asimismo “EL PROVEEDOR” autoriza a “EL COLEGIO” para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción “E” de la presente cláusula, por concepto de impuesto con la finalidad de conservar y crear infraestructura educativa, atendiendo a lo señalado por el artículo 292 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

**NOVENA:** MODIFICACIONES AL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y 43 de su Reglamento, la convocante dentro de su presupuesto aprobado y disponible, acuerda que por razones fundadas y bajo su responsabilidad podrá modificar el presente contrato dentro del año fiscal en que se realiza la operación, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en su conjunto el 30% de los conceptos y volúmenes contratados establecidos originalmente en este instrumento y el precio de los servicios sea igual al pactado inicialmente.

Para efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, la convocante en apego a la normatividad aplicable, deberá contar con el consentimiento del proveedor adjudicado y ser acordado por escrito; asimismo, la garantía de cumplimiento que establecen los artículos 22 fracción III y 33 de la Ley y su Reglamento respectivamente, deberá ajustarse a dichas modificaciones.

**DÉCIMA:** AJUSTE DE PRECIOS.

Sólo en casos justificados, y con pleno consentimiento de “EL COLEGIO”, se podrá autorizar ajustes a los precios, cumpliéndose para tal efecto con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Cualquier modificación a este Contrato, deberá formalizarse por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA:** VERIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de



**BASES LICITACIÓN PÚBLICA No. LPA-926023991-005-2021**

**“ADQUISICIÓN DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR INMUEBLES DE COBACH”.**

Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, "EL PROVEEDOR", y "EL COLEGIO", aceptan que:

- A. Que la **adquisición de bienes**, puede ser objeto de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General o por quien ésta designe, a fin de comprobar la calidad, cantidad, precio y demás circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado.
- B. Que "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión.
- C. Que "EL PROVEEDOR" acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones antes mencionada.

**DÉCIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES.**

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad, con el plazo de entrega autorizado, o con el plazo de atención cuando sea requerido por desperfecto, "EL COLEGIO", aplicará una pena convencional por el importe que resulte del 2.5 al millar sobre el valor del bien no entregado oportunamente o conforme a lo solicitado y a satisfacción, por **cada día natural** que transcurra desde que surja la demora hasta la fecha en que se solviente.

En el caso de que "EL COLEGIO" rechace los bienes por incumplimiento en las especificaciones o en sus características, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir de acuerdo a lo estipulado en la **Cláusula Séptima** de este instrumento, además si durante la vigencia del contrato el proveedor continua con el incumplimiento, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, "EL COLEGIO", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

**DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

"EL COLEGIO", se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la adquisición de los bienes, materia del presente contrato por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por cualesquier otra causa justificada y explícita.

Cuando la suspensión sea temporal, "EL COLEGIO" informará inmediatamente a "EL PROVEEDOR" sobre la duración aproximada de la suspensión y las causas que la motivaron y concederá la ampliación del plazo que justifique para lo cual.

El presente Contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por "EL COLEGIO" a "EL PROVEEDOR".

Cuando "EL COLEGIO" ordene la suspensión por causas no imputables a "EL PROVEEDOR", pagará a éste el importe de los bienes entregados a la fecha de la suspensión.

Cuando la suspensión sea definitiva, por caso fortuito o fuerza mayor, se dará por terminado el contrato, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar, salvo el pago de los bienes entregados.

**DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

En caso de que "EL PROVEEDOR" se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora



**BASES LICITACIÓN PÚBLICA No. LPA-926023991-005-2021**

**“ADQUISICIÓN DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR INMUEBLES DE COBACH”.**

disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **"EL COLEGIO"** podrá rescindirlo administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, **"EL COLEGIO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los **03 (TRES)** días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión, o **"EL COLEGIO"** haya tenido conocimiento de dicha causa, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que **"EL PROVEEDOR"** dentro de un término de **3 (TRES)** días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

**"EL COLEGIO"** resolverá lo procedente dentro de un plazo de **5 (CINCO)** días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PROVEEDOR"** o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a **"EL PROVEEDOR"** en un término no mayor de **2 (DOS)** días hábiles.

Dentro de los **2 (DOS)** días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, se levantará un acta circunstanciada señalando el estado que guardan **bienes** contratados. Dicha acta se levantará con o sin la comparecencia de **"EL PROVEEDOR"**, y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los **30 (TREINTA)** días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación no se incluirá el costo de los **bienes** aun no entregados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

Desde el momento en que **"EL COLEGIO"** haya comunicado a **"EL PROVEEDOR"** las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, aquella se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho efectiva las garantías, así como los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento.

Cuando sea **"EL PROVEEDOR"** quien decida dar por rescindido el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte de **"EL COLEGIO"** sin responsabilidad para esta, son las que a continuación se señalan:

- A. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no inicia con el suministro de **los bienes** objeto del presente contrato dentro de los 7 días hábiles a partir de la fecha convenida, o bien si los **bienes** no reúnen la calidad solicitada por la convocante y el proveedor no los sustituye por otros que si cumplan en los términos solicitados en las presente contrato.
- B. Si **"EL PROVEEDOR"** infringe cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- C. Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los **bienes** de conformidad con lo estipulado en el presente contrato.
- D. Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- E. Si **"EL PROVEEDOR"** hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- F. Si **"EL PROVEEDOR"** le son embargados créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- G. Si se detecta que **"EL PROVEEDOR"** realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
- H. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a la **"EL COLEGIO"** y a la autoridad que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión del correcto cumplimiento del contrato.
- I. En general por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a lo establecido en las bases y/o de alguna cláusula





de este contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “EL PROVEEDOR”, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, “EL COLEGIO”, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, “EL COLEGIO” queda obligada a informar a la Secretaría de la Contraloría General sobre dicho incumplimiento, para que sea incluido y publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado que dicha Secretaría integra, el cual tiene su fundamento legal en el Decreto que establece las bases para la transparencia de los actos de licitación y adjudicación de contratos y pedidos en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 10 de noviembre de 2003.

#### **DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato, salvo pacto en contrario.

#### **DÉCIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES.**

“EL PROVEEDOR”, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. “EL PROVEEDOR” conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de “EL COLEGIO” y le resarcirá cualquier cantidad que llegase a erogar por dicho concepto.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por cualquier tipo de reclamación extralegal que sus empleados y/o exempleados presenten en contra de “EL COLEGIO”

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES.**

Ambas partes acuerdan que se sujetan a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, por lo que toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente contrato tienen el carácter de información pública, a excepción de la que por su naturaleza deba reservarse, sea confidencia o se encuentre en alguno de los supuestos de excepción previsto por las normas aplicables.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de la materia y la Ley Estatal de Responsabilidades, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

El “EL PROVEEDOR” \_\_\_\_\_ (INDICAR SI / NO) autoriza a la convocante para que sus datos personales sean publicados mediante manifestación expresa por escrito a la convocante, lo anterior de conformidad con lo que para tal efecto dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora



BASES LICITACIÓN PÚBLICA No. LPA-926023991-005-2021

“ADQUISICIÓN DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR INMUEBLES DE COBACH”.

**DÉCIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS.**

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

**DÉCIMA NOVENA: ENTREGA RECEPCIÓN.**

Una vez cumplidas las obligaciones de “EL PROVEEDOR” a satisfacción de la “EL COLEGIO”, el servidor público designado extenderá la **CONSTANCIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN** de cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de la fecha o plazo establecido en el presente instrumento, lo anterior para dar inicio a los trámites de cancelación de las garantías de cumplimiento del contrato y de anticipo (**EN SU CASO**).

**VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “EL PROVEEDOR ” renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, EL DÍA \_\_\_\_\_ DEL MES \_\_\_\_\_ DEL AÑO DE \_\_\_\_\_.

**POR " LA DEPENDENCIA / ENTIDAD"**

\_\_\_\_\_  
NOMBRE DEL TITULAR DE LA  
DEPENDENCIA O ENTIDAD

**POR "EL PROVEEDOR"**

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL  
REPRESENTANTE LEGAL

**TESTIGO**

\_\_\_\_\_  
NOMBRE



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora



**BASES LICITACIÓN PÚBLICA No. LPA-926023991-005-2021**

**“ADQUISICIÓN DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR INMUEBLES DE COBACH”.**

TESTIGO

---

NOMBRE